



BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 22 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Miura.

DON CONRADO SOLSONA Y BASELGA, LICENCIADO EN AMBOS DERECHOS Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Melchor Garcia, vecino de Orzanga, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 28 del mes de Noviembre último a las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo 8 pertenencias de la mina de carbon llamada *Jacoba*, sita en término comun del pueblo de Lombera, Ayuntamiento de La Pola de Gordon y sitio que llaman las huelgas, y linda por el O. el cueto, M. los pontones, P. los callejones y N. vega tabliza; hace la designacion de las citadas 8 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería antigua que existe en dicho punto, desde él se mediran en direccion al O. 200 metros; al M. 100 metros, al P. 200 metros y al N. 100, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 5 de Diciembre de 1885.

Conrado Solsona.

Hago saber: que por D. Leonardo Alvarez Royero, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Francisco Soto Vega, que lo es de Villafranca del Bierzo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy a las diez de su mañana una solicitud de rectificación pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro y otros metales llamada *San Vicenté*, sita en término del pueblo de Paradaselana, Ayuntamiento de Molinaseca y sitio que llaman el felechal y rodera falsa.

Y habiendo hecho la expresada rectificación dentro del plazo legal, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 5 de Diciembre de 1885.

Conrado Solsona.

No habiendo cumplido D. Pablo de Mazarredo, registrador de la mina de cobre llamada *Virgen de la Palma*, Ayuntamiento de Cármenes, con lo preceptuado en el art. 50 del Reglamento de Minas reformado por la orden de 13 de Junio de 1874 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, por decreto de esta fecha he declarado nulo el expediente de registro de dicha mina, franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 14 de Diciembre de 1885.

El Gobernador,
Luis Rivera.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Vicente Miranda, vecino de Orzanga, registrador de la mina de carbon llamada *Sin nombre*, sita en término del referido Orzanga, Ayuntamiento de Matallana, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 16 de Diciembre de 1885.

El Gobernador,
Luis Rivera.

AYUNTAMIENTOS.

Atalúda constitucional de Val de San Lorenzo.

Extractos de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por este Ayuntamiento, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

SESION DEL DIA 4 DE ENERO.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con suficiente número de Concejales, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del contenido de los BOLETINES OFICIALES.

Lo quedó asimismo de que en el día de hoy acaba de practicarse la declaración de soldadas del reemplazo del año actual, cuya acta y resultado consta más por extenso en el expediente de su razón.

Se acuerda imponer á varios vecinos de Lagunas 3 pesetas unos y 5 otros de multa cada uno, que harán efectivas en papel especial de multas municipales, en término de 10 días, por no haber cumplido el acuerdo de esta corporación de 26 de Octubre último, apesar de serles notificada en 21 del mismo y haber transcurrido con exceso el término que para su cumplimiento se les marcaba.

Se acuerda asimismo declarar partidas fallidas, los recibos de consumos y cereales de 1883 á 84, que presenta el Recaudador de cuyo impuesto, que fué de aquel año don José Nistal, importantes 3842 pesetas las que se deducirán de la cantidad á que asciende el 5 por 100 repartido para dicho objeto en el mismo año.

Se acuerda igualmente la distribución de fondos para el mes de la fecha.

SESION DEL DIA 11

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesión con asistencia de competente número de Concejales, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se enteró el Ayuntamiento de la lectura de los BOLETINES OFICIALES.

Dióse lectura de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia y demás Reales órdenes insertas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 5 del actual referentes á las terribles desolaciones y desgracias causadas por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga, y se acordó abrir una suscripción en el distrito, á fin de allegar donativos al remedio, auxilio y protección de aquellos infelices habitantes; cuya primer partida, será la de 20 pesetas que contribuye este Ayuntamiento, como décima parte de la

cantidad asignada para imprevistos en el presupuesto, siguiéndole el día de haber de los funcionarios y demás cantidades con que el vecindario tenga á bien contribuir, para lo que se nombra una comisión en cada pueblo, á fin de que ésta en nombre de la caridad implore é invite al vecindario al objeto indicado, poniendo inmediatamente las cantidades que se recauden á disposición del Sr. Gobernador.

Se hizo constar que en el día 5 del corriente habia tenido lugar la revisión de las excepciones de los tres anteriores reemplazos, cuya acta con su resultado consta detalladamente en el expediente de su razón.

SESION DEL DIA 18.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se abrió la sesión, leyéndose y aprobándose á segunda el acta de la anterior.

Se dió lectura del contenido de los BOLETINES, del que el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acuerda pase á informe de la comisión de Policía urbana y rural, la instancia que dirige Tomás Palacio, vecino de Val de San Román, dando cuenta de que su convicino Francisco Cordero, tiene apropiado del campo común, dos pedazos de terreno para su casa y una huerta respectivamente á la calle de Astorga y al sitio denominado el Finculo.

De conformidad con el dictamen de la misma comisión, se acordó conceder á Santiago Manrique Quintana vecino del indicado Val de S. Román el terreno sobrante de la vía pública que solicita á la calle de Valdespio para ensanchar de su casa, por proceder alineación y ser favorable al ornato público, disponiéndose pasen los peritos públicos de aquel pueblo para su justiprecio.

Dióse lectura y cuenta de no haberse presentado reclamación alguna apesar de anunciarse al público, contra los acuerdos de esta corporación, concediendo terrenos declarados sobrantes de la vía pública á Juan Palacio Quintana y D. José Cordero Palacio, vecinos de Val de San Román, á D. Santiago Martínez Ares, Antonio Aguado Cabo, Lázaro Franco Cordero, Pedro Martínez Franco, José Navedo Ares y Manuel Navado Nistal, vecinos de este pueblo y á D. Pascual Alonso Morán que los de Lagunas, cuyas tasaciones se aprobaron en 16, 23 y 30 de Noviembre y 7 de Diciembre último á la vez que dicha oposición y en vista de lo cual el Ayuntamiento acordó se haga saber á los concesionarios, para que desde luego puedan hacer las obras que intentan previo antes ingreso de las tasaciones en arcas municipales.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por esta corporación durante el segundo trimestre del corriente año económico.

También se presentaron las cuantías municipales de este Ayuntamiento correspondientes al último año de 1883 á 84 rendidas por el Depositario y Regidor Interventor, con el informe del Síndico, y se acordó aprobar éste, disponiendo á la vez, se expongan al público por término de 15 días, para que puedan ser examinadas y formular los que le crean oportuno las reclamaciones y observaciones consiguientes como también se convoque á la junta municipal para el día 25 del actual, á fin de que durante los dichos 15 días emita dictamen por la comisión de su seno que nombre al efecto.

SESION DEL DIA 25.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión previa asistencia de número suficiente de Concejales y despues de leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dióse lectura al contenido de los BOLETINES y se acuerda pasen á informe de la Comisión de Policía urbana y rural, las instancias presentadas de Andrés Gallego Palacio y Pedro Manrique Salvadores, vecinos de Val de San Román, pidiendo para ensanchar de sus respectivas casas á la calle del Rio-barrio de Sobrado un poco de terreno cada uno en concepto de sobrante de la vía pública.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 1.º DE FEBRERO.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesión, con suficiente número de Concejales, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado de la lectura de los BOLETINES y se acuerda en cumplimiento del art. 22 de la ley electoral, formar y exponer al público desde hoy por término de 15 días, la lista de los electores que tienen derecho á votar en las próximas elecciones de Concejales.

Se acordó igualmente la distribución de fondos para pago de las obligaciones del presente mes y anteriores.

Se acuerda asimismo, pase á informe de la Comisión de Policía urbana y rural la instancia que dirige Francisco Quintana Crespo, vecino de Val de Román, pidiendo como sobrante de la vía pública para ensanchar de su casa, á la calle del Rio un poco de terreno.

Se acuerda también pase á infor-

me de la misma comisión, otra instancia de D. Domingo de la Cuesta de esta vecindad, solicitando otro poco de terreno sobrante de la vía pública, para ensanchar de su casa á la calle del Medio.

Dióse cuenta y lectura de una comunicación que cada presidente de las juntas administrativas de los tres pueblos, en las que dicen, que con disgusto y sorpresa vienen observando en sus respectivos pueblos que por varios particulares poseedores de fincas, se han apropiado de ciertos terrenos de campo común cañadas, caminos y vías de comunicación colindantes aquellas con grave perjuicio de los derechos generales y vecinales; acordó in loto en su vista, que para dichas reivindicaciones una vez que pasan de año y día, delegar esta corporación sus atribuciones en los referidos presidentes de las juntas administrativas á fin de que como concededores de los terrenos apropiados y previa consulta de dos letrados y autorización de la Excm. Diputación provincial, procedan á reivindicar aquellas porciones de terreno, autorizando al Sr. Alcalde, para que eleve en consulta de los referidos letrados, si procede tal delegación de atribuciones, si se puede y hay derecho por los delegados á aquellas reivindicaciones y en caso afirmativo en qué forma, parte, quién las han de intentar, trayendo por escrito el parecer.

SESION DEL DIA 8.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con número suficiente de Concejales y despues de leida el acta de la anterior que fué aprobada.

Quedó enterado de la lectura de los BOLETINES.

Lo quedó asimismo de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia en la que de conformidad con la Comisión provincial, desestima el recurso de alzada, interpuesto por Celestino Navado, de esta vecindad, contra el acuerdo de este Ayuntamiento concediendo un poco terreno sobrante de la vía pública, y se dispuso se haga saber dicha resolución al reclamante, lo mismo que al concesionario para su conocimiento y demás efectos.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Policía urbana y rural, se concede á D. Domingo de la Cuesta Cordero, de esta vecindad á la calle del Medio y á Francisco Quintana Crespo, que los de Val de San Román á la calle del Rio, de aquel pueblo, un pedazo de terreno cada uno, declarado sobrante de la vía pública, disponiéndose pasen los peritos públicos de los respectivos pueblos para su justificación.

los que hubiere establecido, sin perjuicio de inscribir las sucesiones, en el Registro de la provincia en que estén domiciliadas.

5.° Las escrituras de constitución de sociedad mercantil, que se otorgan en el oficio de inscripción de bienes de comercio, y la revocación de las mismas Sociedades.

6.° Los poderes generales, y la revocación de los mismos, dados a los gerentes, directores, administradores y otros mandatarios.

7.° La autorización del marido para que su mujer ejerza el comercio, y la habilitación legal o judicial de la autorización del marido para que su mujer participe en el comercio.

8.° La revocación de la licencia dada a la mujer para comerciar.

9.° Las escrituras de bienes, las capitulaciones matrimoniales y los bienes que se agregan en propiedad de los conyugales de las Sociedades.

10.° Las emersiones de acciones, cedulas y obligaciones de bienes, depósitos o hipotecas, cuando los bienes, que se afectan a su pago.

11.° Las emersiones de billetes de banco, expresando en el párrafo anterior, las emisiones que hicieron los particulares.

12.° Los billetes de propiedad industrial, patentes de invención y marcas de fábrica, en la forma y modo que establecen las leyes.

Las Sociedades extranjeras que hubieren establecido en el Registro, además de sus estatutos y actas, un libro que se han para las espaldas, el cual debe

expedito por el usual español de estar constituidas y autorizadas con arreglo a las leyes del país respectivo.

Art. 21. En el Registro de bienes se anotará:

1.° El nombre del dueño, fase de aparato, sistema ó fuerza de las máquinas si tiene de vapor, expresándose con claridad los artículos o indicaciones de construcción de los casos; indicando si es de madera, hierro, acero ó mixto; dimensiones principales de estos, su altura, anchura y profundidad.

2.° Los cambios en la propiedad de los bienes, en el caso de los nombrados y domicilios de los dueños y particulares que en el Código Intercambial de Suiza; por último, los gravámenes de cualquier género que pesen sobre los bienes.

3.° La inscripción, modificación y cancelación de los gravámenes de cualquier género que pesen sobre los bienes.

Art. 22. La inscripción se verificará, por regla general, en virtud de copias notariales de los documentos que presenten al Registrador.

La inscripción de los billetes, obligaciones o documentos relativos a las Sociedades, se hará en vista de los libros de bienes y al portador, que no llevan contabilidad, obligaciones de los billetes, obligaciones o documentos que presenten al Registrador.

Art. 23. La inscripción se verificará, por regla general, en virtud de copias notariales de los documentos que presenten al Registrador.

Art. 24. La inscripción se verificará, por regla general, en virtud de copias notariales de los documentos que presenten al Registrador.

Art. 25. Se inscribirán también en el Registro los poderes, autorizaciones y otros actos de las compañías mercantiles, que se otorgan en el país de su constitución, y los que modifi-

Se estampará además en todas las hojas de cada libro el sello del Juzgado municipal que lo autorice.

Art. 37. El libro de inventarios y balancec empezará por el inventario que deberá formar el comerciante al tiempo de dar principio a sus operaciones, y contendrá:

1.° La relación exacta del dinero, valores, créditos, efectos al cobro, bienes muebles é inmuebles, mercaderías y efectos de todas clases, apreciados en su valor real y que constituyan su activo.

2.° La relación exacta de las deudas y toda clase de obligaciones pendientes, que tuviere, y que formen su pasivo.

3.° Fijará, en su caso, la diferencia exacta entre el activo y el pasivo, que será el capital con que principia sus operaciones.

El comerciante formará además anualmente, y extenderá en el mismo libro, el balance general de sus negocios, con los pormenores expresados en este artículo y de acuerdo con los asientos del diario, sin reserva ni omisión alguna, bajo su firma y responsabilidad.

Art. 38. En el libro diario se asentará por primera partida el resultado del inventario de que trata el artículo anterior, dividido en una ó varias cuentas consecutivas, según el sistema de contabilidad que se adopte.

Seguirán después día por día todas sus operaciones expresando cada asiento el cargo y descargo de las respectivas cuentas.

Cuando las operaciones sean numerosas, cualquiera que sea su importancia, ó cuando hayan tenido lugar fuera del domicilio, podrán anotarse en un solo asiento las que se refieren á cada cuenta y se hayan verificado en cada día, pero guardando en la expresión de ellas, cuando se detallan, el orden mismo en que se hayan verificado.

Se anotarán asimismo, en la fecha en que las retire de caja, las cantidades que el comerciante destine á

Art. 10. Si la mujer ejerciere el comercio en los casos señalados en los artículos 6.°, 7.° y 9.° de este Código, quedarán solidariamente obligados á las resultas de su gestión inalienable todos sus bienes dotalés y parafernales, y todos los bienes y derechos que ambos conyugales tengan en la comunidad ó sociedad conyugal, pudiendo la mujer enajenar é hipotecar los propios y privativos suyos, así como los comunes.

Los bienes propios del marido podrán ser también enajenados é hipotecados por la mujer, si se hubiere extendido ó se extendiere á ellos la autorización concedida por aquel.

Art. 11. Podrá igualmente ejercer el comercio la mujer casada, mayor de 21 años, que se halle en alguno de los casos siguientes:

- 1.° Vivir separada de su conyuge por sentencia firme de divorcio.
- 2.° Estar su marido sujeto á curaduría.
- 3.° Estar el marido ausente, ignorándose su paradero, sin que se espere su regreso.
- 4.° Estar su marido sufriendo la pena de interdicción civil.

Art. 12. En los casos á que se refiere el artículo anterior, solamente quedarán obligados á las resultas del comercio los bienes propios de la mujer, y los de la comunidad ó sociedad conyugal que se hubiesen adquirido por esas mismas resultas, pudiendo la mujer enajenar é hipotecar los unos y los otros.

Declarada legalmente la ausencia del marido, tendrá además la mujer las facultades que para este caso le concede la legislación común.

Art. 13. No podrán ejercer el comercio ni tener cargo ni intervención directa administrativa ó económica en compañías mercantiles ó industriales:

- 1.° Los sentenciados á pena de interdicción civil, mientras no hayan cumplido sus condenas ó sido amnistiados é indultados.
- 2.° Las declaradas en quiebra, mientras no hayan obtenido rehabilitación, ó estén autorizadas, en virtud

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 13.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de competente número de Concejales, se abrió la sesion leyéndose á seguida por el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada.

Dióse lectura de la circular del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL del dia 4 del corriente, referente á la renovacion de las Juntas periclales y se acordó en vista que la de este Ayuntamiento fué totalmente renovada en 1883, proceder al sorteo de los que corresponden salir, así como al nombramiento de la mitad de éstos y á la formacion de ternas, para que el referido Sr. Administrador nombre la otra mitad.

SESION DEL DIA 15.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesion previa asistencia de la mayoría de los señores Concejales, se lee por el Secretario y se aprueba el acta de la anterior.

Se leen los BOLETINES OFICIALES y se acuerda formar la propuesta de aprovechamientos forestales para el próximo año de 1885 á 86, en vista de los datos suministrados por los Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos del distrito.

También se acordó que por la Comisión de presupuestos, se proceda al estudio, formacion y presentacion del proyecto de presupuesto ordinario municipal de gastos é ingresos para el próximo año económico de 1885 á 86.

Dióse lectura por el Secretario del dictamen de los letrados D. Herencio Perez y D. Prisciano Alvarez, de la ciudad de Astorga, acordado en sesion de 1.º del actual respecto á los partes presentados por los Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos y en vista del cual, se acordó para poder ontablar los correspondientes acciones ante la autoridad judicial contra los intrusos en terrenos del comun, se eleve el expediente á la Excm. Diputacion provincial, en demanda de la autorizacion á los mencionados Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos en favor de quienes esta Corporacion se inhibe y delega sus atribuciones á fin de que éstos como conoedores de los terrenos de sus pueblos, procedan á reivindicar todas las porciones de terrenos del comun apropiados arbitrariamente.

Se acuerda asimismo expedir un libramiento á favor del Sr. Alcalde por 12 pesetas con cargo á lo consignado para imprevistos, para pago de los honorarios devengados

por los letrados en emitir el anterior dictamen.

Se acuerda igualmente pase á informe de la Comisión de Policía urbana y rural, una instancia de Gregorio Fuente Quintana, de Val de San Roman, pidiendo á la calle Real un insignificante terreno sobrante de la via pública para ensanche de su casa, con lo que se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 22.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con número suficiente de Concejales, se abrió la sesion, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leen los BOLETINES recibidos y se acuerda en vista que ora llegada la época de proceder á la formacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial y sus recargos, en el próximo año de 1885 á 86, señalar el plazo de 15 dias á los contribuyentes así vecinos como forasteros, para que presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones, que durante el año actual hayan sufrido en sus respectivas riquezas, para lo que se anunciará al público en los sitios de costumbre y BOLETIN OFICIAL y transcurrido el término de referencia pasen las relaciones que se hubieran presentado á la Junta pericial.

De aquiescencia con el dictamen de la misma Comisión de Policía urbana y rural, se desestima la instancia de Andrés Gallego, en pretension, de que se le conceda un poco de terreno sobrante de la via pública, por perjudicar los derechos generales del comun y particulares y además por no ser tal sobrante de la via pública.

De parecer con el dictamen de la misma Comisión, se concede á Gregorio de la Fuente y Pedro Manriquez Salvadores, vecinos de Val de San Roman, el terreno sobrante de la via pública, que solicitan á la calle Real y del Rio, respectivamente por proceder de alineacion y se dispuso pasen los peritos públicos de aquel pueblo para su justiprecio, y se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 1.º DE MARZO.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Prevía concurrencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyó el contenido de los BOLETINES y se acuerda la distribucion de fondos municipales, para pago de las obligaciones de este mes y anteriores.

Dióse cuenta de no haberse presentado reclamacion alguna, ape-

sar de anunciarse al público, contra los acuerdos del Ayuntamiento concediendo un poco de terreno sobrante de la via pública á la calle del Medio á José Cordero y Cordero, de esta vecindad, cuya tasacion se aprobó en 28 de Diciembre último de la vez que dicha exposicion al público y en vista de lo cual el Ayuntamiento acordó se haga saber al concesionario, para que desde luego pueda construir las obras que intenta, previo ingreso de la tasacion en arcas municipales, y se levantó la sesion.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 7.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesion con número competente de Concejales é igual número de contribuyentes que representan las diferentes clases de población á quienes afecta el impuesto de consumos, leyéndose y aprobándose el acta de la anterior.

Hízose presente el objeto de la reunion, como se indicó en la convocatoria y dióse lectura por el Secretario del art. 210 y siguientes de la instruccion de consumos, que trata de cubrir los encabezamientos generales y despues de una larga discusion y haber tomado varios de los asistentes la palabra se acordó por unanimidad, adoptar para cubrir el referido encabezamiento de consumos y sus recargos de este Ayuntamiento en el próximo año de 1885 á 86, el arriendo á venta libre de los derechos de consumo, sobre las especies de vino, aguardiente, aceite y carne fresca, que se vendan y consuman durante el expresado año, en el término municipal, y el déficit que resulte de este arriendo se cubra por repartimiento individual, conforme á instruccion, puesto que seria inútil intentar niugun otro medio por las malas consecuencias que suelen reportar, y se levantó la sesion.

SESION ORDINARIA DEL DIA 8.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abre la sesion previa concurrencia de la mayoría de los señores Concejales, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la lectura de los BOLETINES.

Lo quedó asimismo de una comunicacion del Sr. Gobernador civil, en la que de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, autoriza á este Ayuntamiento y en su nombre y representacion al Síndico, para litigar con los dueños de lucas colindantes, con campos comunes, cañadas, caminos y demás vias ó comunicacion que se han intrusado en aquellos, disponiéndose hacer saber al referido Síndico proceda á reivindicar los ter-

renos dotenlos expidiéndole certificacion de este acuerdo al objeto de que le sirva de credencial, y se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 15.

Presidencia del primer Teniente don Francisco Huerga.

Con previa asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se abre la sesion, leyéndose y aprobándose á seguida el acta de la anterior.

Se leen los BOLETINES y se acuerda nombrar al Secretario, para que como representante por este Ayuntamiento, concurre á la junta general del partido el dia 19 del actual.

Se da lectura por el Secretario de las circulares del Sr. Gobernador civil, insertas en los BOLETINES de 19 Noviembre, 24 Diciembre, y 20 Febrero últimos referentes á comentarios, y se acuerda mandar una comisión compuesta del Sr. Alcalde, Síndico, 2.º Teniente, Secretario y Médico de beneficencia para que revisen y propongan los terrenos más convenientes á la distancia de la poblacion prevenida, donde construir los cementerios del pueblo de Laguna y contiguos á los de los demás pueblos, para la construccion de los que fueran fuera de la comunión católica y se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 22.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesion con número suficiente de Concejales se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse lectura á los BOLETINES y se acuerda constituir la junta pericial para el próximo bienio, cuyos individuos electos tambien se hallan presentes y aceptan sus cargos pasando comunicacion á domicilio á aquellos no asistentes y al Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de quedar constituida la junta.

SESION DEL DIA 29.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesion previa asistencia de los Sres Concejales, leyéndose y aprobándose el acta de la anterior.

Se dió lectura al contenido de los BOLETINES y se aprueban las tasaciones practicadas por los peritos públicos de Val de San Roman, de los terrenos concedidos como sobrantes de la via pública, por esta corporacion en acuerdos de 14 Diciembre, 18 de Enero, 8 y 22 de Febrero último á Isidro Quintana Crespo, Santiago Manriquez y Quintana, Francisco Quintana Crespo, Gregorio Fuente Quintana y Pedro Manriquez Salvadores vecinos de aque-

pueblo; como igualmente se aprueba la hechu por la misma clase de peritos de este pueblo del terreno que por el mismo concepto se concedió tambien por esta corporacion en 8 de Febrero último á Domingo Cuasta Cordero, de esta vecindad para ensanche uno y otro de sus respectivas casas cuyos importes de 0'50 pesetas el 1.º, 1'00 el 2.º, 1'50 el 3.º, 0'75 el 4.º, 1'50 y 0'70 el 6.º y último ingresarán respectivamente en arcas municipales disponiéndose que dichas concesiones y tasaciones se anunciarán al público para conocimiento del vecindario y puedan dentro de 30 dias hacer las reclamaciones oportunas.

De conformidad con el dictamen de la comision de Policía urbana y rural, se desestima la instancia presentada por Tomás Palacio, de Val de San Román, contra Francisco Cordero su convecino, por no ser ciertos los hechos que se denunciaban de tener apropiado dos pedazos de terrenos del comun al sitio de la calle Real y Fiyuelo.

Se acordó aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en la conduccion de quintos á la capital, socorros y demás gastos de quintas expidiéndose el correspondiente libramiento por la cantidad de 100 pesetas con cargo á lo consignado para dicho objeto.

Se acordó asimismo que el próximo primer día de Abril se formen y expongan ultimadas las listas electorales con la designacion de la casa consistorial como único colegio en el distrito al público, para las elecciones de Concepales y que se repartan á domicilio con la oportunidad debida los sufragios.

Se presenta por la Comision el proyecto de presupuesto municipal de gastos é ingresos para 1885 á 86, y se acuerda exponerlo al público por término de 15 dias.

Se acuerda pase á informe de la comision de Policía urbana y rural la instancia que dirigen Antonio Roldán y Celestino Aros en solicitud de que se los conceda un poco terreno al sitio del Calcozo, para la construccion de un corral de ganados.

El precedente extracto está tomado de las sesiones originales á que me reuní. Y para que conste y en cumplimiento del art. 109 de la ley municipal, pongo el presente en Val de San Lorenzo 18 de Abril de 1885.—Juan de la Cruz Blanco, Secretario.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de hoy el extracto que antecede.

Val de San Lorenzo 19 de Abril de 1885.—Juan de la Cruz Blanco, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Martín Alonso.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Rivera.

Se halla vacante la Secretaria de

este Ayuntamiento con el sueldo anual de 650 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, siendo de obligacion del que la obtenga, la formacion de repartimientos, cuentas municipales, presupuestos y cuanto haya que despachar en Secretaria. Se anuncia para que los aspirantes presenten sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de 12 dias, y pasados estos no serán atendidas las que se presenten posteriormente; tampoco lo serán las que no abracen la condicion de residir todo el tiempo de su desempeño en el municipio; para ser aspirante necesita además ser español, mayor de edad, no estar incapacitado para cargos públicos y poseer los conocimientos suficientes para su desempeño.

Folgoso de la Rivera á 19 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Anselmo Correal.

Constituidas las Juntas de amillaramientos de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan con arreglo á la ley de 18 de Junio y reglamento de 30 de Setiembre último, que han de continuar su alzar mano á la confeccion de los nuevos, se hace indispensable que todos los contribuyentes por territorial así vecinos, como colonos ó forasteros, presenten relaciones juradas de cuantas fincas posean dentro de los términos municipales clasificándolas en rústicas, urbanas, pecuarias y colonias, así como deberán clasificar los nombres de sus respectivos dueños. Para dichos trabajos se les señalan 15 dias de término á contar desde que el presente anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia que, trascurrido dicho plazo, no tendrán derecho á reclamacion alguna, exponiéndose á incurrir además en una multa de 10 á 250 pesetas..

- Santa Maria de Ordás
- San Justo de la Vega
- Rabanal del Camino
- Priaranza de la Valduerna
- Lillo
- Legó de Curucedo
- San Pedro de Bercianos
- Aranua
- Izagre
- Pozuelo del Páramo
- Murias de Paredes
- Láncara
- Santa Colomba de Curueño
- Fresnedo
- Vega de Valcarlos
- Peranzanes
- La Vecilla
- Roperuelos

JUZGADOS.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que por Indalecio Otero Martínez, vecino de Rabanal Viejo, se ha presentado en este Juzgado, y admitido por providencia de hoy la oportuna demanda, en solicitud de que sea incluido en las listas electorales de Diputados á Cortes por este distrito y seccion correspondiente, por satisfacer anualmente más de 25 pesetas de contribucion territorial para el Tesoro.

Los que quieran hacer oposicion á dicha demanda, podán verificarla en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

to en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Astorga á 19 de Diciembre de 1885.—Alvaro Abascal.—El Secretario de gobierno, Félix Martínez.

D. José Gutiérrez Redondo, Juez municipal de Palacios de la Valduerna.

Hago saber: que para hacer pago á D. Mariano Bustamante, vecino de Leon, se han embargado á Antonio Falagan y su mujer Maria Perez Martínez, de esta vecindad, las fincas siguientes:

1. Una tierra en término de esta villa de Palacios de la Valduerna, al pago del Monte de Abajo, hace en sembradura media hemina de centeno, que linda Oriente con reguero del plantel, Norte otra de Fausto Fuertes, de esta vecindad, en siete pesetas cincuenta céntimos.

2. Otra tierra en el mismo término y pago, de hacer media hemina centeno, linda Oriente tierra de la testamentaria de D. Mateo Araujo, de Astorga, Norte otra de Fausto Fuertes, en siete pesetas cincuenta céntimos.

3. Otra tierra en el mismo término y pago, hace media hemina de centeno, linda al Mediodía otra de Joaquin Perez, Norte otra de José Perez Mondoza, vecino de Toral en siete pesetas cincuenta céntimos.

4. Otra tierra en el mismo término y pago, hace una hemina de centeno, linda Oriente otra de Joaquin Perez, Norte otra de Matias Perez, vecinos de esta villa, en veinte pesetas.

5. Otra tierra en este término al pago del terreno, hace cinco celemines de trigo, linda Oriente pradera comun, Poniente otra de Bonifacio Perez, vecinos de esta villa, en cien pesetas.

6. Otra tierra en el mismo término al pago del espinadal, hace cinco celemines de trigo, linda Oriente otra de Joaquin Perez, Norte con zanja, en cinco veinticinco pesetas.

7. Otra tierra en el mismo término al pago del fosario, hace tres celemines de centeno, linda al Mediodía tierra de Torbio Santos, Norte con el fosario, en siete pesetas.

8. Otra tierra en el mismo término al pago de las gargantas, hace tres homines de trigo, linda Oriente camino de Santa Colomba y Norte tierra de Joaquin Perez, en doscientas pesetas.

9. Una casa casco de esta villa, y su calle Grande, señalada con el número veinte y seis de alto y bajo que linda por la derecha entrando casa de Celestino Vega, por la izquierda casa de Benito Monroy, por el frente con calle Grande, en mil ciento veinticinco pesetas.

Cuyas fincas se rematan públicamente el día veintiocho del corriente y hora de diez á doce de la mañana, en la sala de este Juzgado sita en la casa de este Ayuntamiento, bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Y para que llegue á conocimiento de los interesados en la subasta, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo que se ordena en la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Palacios de la Valduerna á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Gutiérrez.—Francisco Argüello.

Municipio		Terminos		Propiedades rústicas		Propiedades urbanas		Propiedades mixtas		1.ª de la vecindad		2.ª de la vecindad		3.ª de la vecindad		4.ª de la vecindad		5.ª de la vecindad		6.ª de la vecindad		7.ª de la vecindad		8.ª de la vecindad		9.ª de la vecindad								
Terminos	Propiedades	Terminos	Propiedades	Terminos	Propiedades	Terminos	Propiedades	Terminos	Propiedades	Terminos	Propiedades	Terminos	Propiedades	Terminos	Propiedades	Terminos	Propiedades	Terminos	Propiedades	Terminos	Propiedades	Terminos	Propiedades	Terminos	Propiedades	Terminos	Propiedades							
1.ª	1.ª	1.ª	1.ª	1.ª	1.ª	1.ª	1.ª	1.ª	1.ª	1.ª	1.ª	1.ª	1.ª	1.ª	1.ª	1.ª	1.ª	1.ª	1.ª	1.ª	1.ª	1.ª	1.ª	1.ª	1.ª	1.ª	1.ª	1.ª						
2.ª	2.ª	2.ª	2.ª	2.ª	2.ª	2.ª	2.ª	2.ª	2.ª	2.ª	2.ª	2.ª	2.ª	2.ª	2.ª	2.ª	2.ª	2.ª	2.ª	2.ª	2.ª	2.ª	2.ª	2.ª	2.ª	2.ª	2.ª	2.ª	2.ª					
3.ª	3.ª	3.ª	3.ª	3.ª	3.ª	3.ª	3.ª	3.ª	3.ª	3.ª	3.ª	3.ª	3.ª	3.ª	3.ª	3.ª	3.ª	3.ª	3.ª	3.ª	3.ª	3.ª	3.ª	3.ª	3.ª	3.ª	3.ª	3.ª	3.ª	3.ª				
4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª	4.ª			
5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª	5.ª		
6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	6.ª	
7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	7.ª	
8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª	8.ª
9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª	9.ª

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mes de Noviembre de 1885.